

**MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN N°0070-010377 DEL 2025
QUE APRUEBA NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTOS
OPERATIVOS DEL PROGRAMA PILOTO "MI PRIMER
NEGOCIO RURAL"**

SANTIAGO, 30/ 12/ 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-060303/2025

VISTOS:

La Ley N°18910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; Decreto N.° 64, de 03 de mayo de 2023, del Ministerio de Agricultura, que establece la subrogación del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N°36 de 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 306, de 9 de diciembre de 2005, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 3 de febrero de 2006, modificada por la Resolución N°434 del 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República el 9 de diciembre de 2013, la Res. Exenta 0070-051146/2023 del 22.02.2023 que define la edad para ser usuario joven; la Resolución Exenta N° 0070-010377/2025 de 18. 03. 2025 y su modificación por Resolución Exenta N°: 0070-050133/2025 de 03.11.2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 0070-010377/2025 de 18 de marzo de 2025 se aprobó la norma técnica y procedimientos operativos del Programa "Mi primer negocio rural", en adelante el programa, cuyo propósito es apoyar a jóvenes rurales usuarios de INDAP para que desarrollen su primer negocio silvoagropecuario y/o conexo con iniciación actividades en el Servicio de Impuestos Internos e inicien su ruta del emprendimiento.

Que, una vez puesto en marcha el programa, surgió como análisis desde las regiones, la necesidad de modificarlo, introduciendo ajustes a modo de mejorar la ejecución del mismo, vinculada a la postulación correspondiente la oportunidad técnica, la estacionalidad y disponibilidad de los insumos, características propias del sector silvoagropecuario, a fin de propiciar una oportuna ejecución de las inversiones, modificando el programa por Resolución Exenta N°: 0070-050133/2025 de 03 de noviembre de 2025 en el sentido de autorizar a los directores regionales a cofinanciar inversiones ejecutadas por el(la) usuario(a), desde 6 meses antes de la fecha de la Resolución que llama a postular al programa.

Que, en el marco del enfoque de mejoramiento continuo del programa, y a partir de la experiencia recogida en las regiones piloto, se ha identificado, además, la necesidad de modificar el plazo definido en la citada norma para la ejecución del subsidio al capital de trabajo, modificando en el presente acto el programa como a continuación se resuelve.

RESUELVO:

1.- MODIFICASE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0070-010377/2025 DE 18 DE MARZO DE 2025 QUE APRUEBA NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA PILOTO "MI PRIMER NEGOCIO RURAL" COMO SE INDICA:

SUSTITÚYASE en el numeral II.2 DE LA OPERACIÓN DEL SUBSIDIO A LA INVERSIÓN Y CAPITAL DE TRABAJO, el numeral 5. Plazos de ejecución de las inversiones y capital de trabajo, del Título II Modo Operativo, por el siguiente texto:

5. Plazos de ejecución de las inversiones y capital de trabajo.

El usuario beneficiado con el incentivo a la inversión, cuyo proyecto de negocio involucre una construcción física, tendrá un plazo de 6 meses para su ejecución contados desde la fecha de la resolución que adjudica el incentivo económico a los jóvenes ganadores del concurso, plazo que, podrá ser prorrogado por el Director Regional o Jefe de Área, por causas fundadas.

Para los proyectos que involucren la adquisición de un bien, el plazo será de hasta 120 días corridos desde la fecha de la adjudicación señalada, plazo que, podrá ser prorrogado por la instancia resolutoria, por causas fundadas.

Para el caso del capital de trabajo, su ejecución será dentro del año calendario, plazo que, también podrá ser prorrogado por la instancia resolutoria respectiva debidamente fundado.

Las prórrogas de los plazos señalados en el presente numeral deberán ser presentadas a INDAP según lo dispuesto en el numeral siguiente, **6. Modificación de los proyectos**, salvo en el caso de prórroga para ejecutar los recursos destinados al cofinanciamiento de capital de trabajo inicial, en cuyo caso la prórroga del plazo deberá constar en el respectivo acto administrativo, el que contendrá las causales que motivan la prórroga y asignación presupuestaria involucrada con cargo al presupuesto anual vigente de INDAP.

Excepcionalmente se autoriza a los directores regionales a cofinanciar inversiones ejecutadas por el(la) usuario(a), desde 6 meses antes de la fecha de la Resolución del llamado a postulación correspondiente, lo cual deberá quedar estipulado en la respectiva resolución que efectúa el llamado. Lo anterior en el marco de los requerimientos de los(las) beneficiarios(as) y de sus proyectos en cuanto a aspectos de oportunidad técnica, específicamente como la adquisición de activos productivos críticos necesarios para el negocio naciente y compra de insumos y/o servicios indispensables en el proceso productivo respectivo. Dicha situación deberá ser autorizada por el(la) Director(a) Regional mediante el acto administrativo correspondiente en que fundamente las razones para el financiamiento retroactivo al adjudicar el incentivo respectivo

2. En todo lo demás se mantiene vigente lo establecido en la Resolución Exenta N° 0070-010377/2025 y su modificación Res Exenta N°: 0070-050133/2025.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CESAR ALEJANDRO RODRIGUEZ ALARCON
Director Nacional (S)
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Res. N°10377 Aprueba Norma y Procedimiento Operativo Mi Primer Negocio Rural	Digital	Ver		
Res. 50133 Modifica Norma 10377	Digital	Ver		

MOC/MSA/SAV/JAB/RDD/slm

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FOMENTO
DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
DIRECCION REGIONAL TARAPACA
DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA
DIRECCION REGIONAL ATACAMA
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
DIRECCIÓN REGIONAL QUILLOTA
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE
DIRECCION REGIONAL ÑUBLE
DIRECCION REGIONAL BIOBÍO
DIRECCION REGIONAL TEMUCO
DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS
DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
DIRECCION REGIONAL COYHAIQUE
DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS
DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO
UNIDAD DE SOPORTE
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO